



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL CONSEJO DE RECTORES DE LAS
UNIVERSIDADES CHILENAS Y EL MINISTERIO
DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE**

RESOLUCION EXENTA N° 166/2017

SANTIAGO, 22 de diciembre de 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 2 de 1985 del Ministerio de Educación, que fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado del Estatuto Orgánico del Consejo de Rectores; en la Resolución Exenta N° 62 de 2017 del Consejo de Rectores; y en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

- 1.- Que al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, CRUCH, por mandato legal le corresponde proponer a las entidades que lo integran las iniciativas y soluciones destinadas a coordinar sus actividades en todos sus aspectos, para procurar un mejor rendimiento y calidad de la enseñanza superior. Que, por su parte, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile, MINREL, es el encargado de la planificación, dirección, coordinación, ejecución y control de la política exterior que formula el Presidente de la República.
- 2.- Que, ambas instituciones se reconocen mutuamente como contrapartes relevantes para la internacionalización de la educación superior chilena.
- 3.- Que el CRUCH y el MINREL han desarrollado una antigua y constante relación de colaboración en materia de internacionalización de la educación superior; expresión de tal relación es la realización conjunta en los años 2016 y 2017 del Primer y Segundo "Seminario sobre Internacionalización de la Educación Superior"
- 4.- Que, el CRUCH y MINREL han suscrito un Convenio de Colaboración, cuyo objetivo central, es la conformación de una alianza estratégica para el desarrollo de iniciativas y actividades de promoción de la internacionalización de la educación superior nacional.
- 5.- Que, en particular, el referido Convenio de Colaboración, consagra el compromiso de dar continuidad y periodicidad al Seminario realizado los años 2016 y 2017 por ambas partes, la participación y el apoyo recíproco en eventos con temáticas afines, la disposición de compartir información y redes y contactos sobre internacionalización de la educación superior.
- 6.- Que, resulta evidente que el Convenio de Colaboración suscrito por el CRUCH con MINREL, fechado el 23 de noviembre de 2017, se ajusta cabalmente al mandato legal y fines del CRUCH en cuanto fomenta la cooperación en un ámbito del más alto interés para las instituciones de educación superior integrantes del CRUCH





RESUELVE:

Apruébese el Convenio de Colaboración entre el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile, con el objeto de dar continuidad y profundizar la cooperación para el desarrollo de iniciativas de promoción de la internacionalización de la educación superior nacional, suscrito en la ciudad de Santiago, con fecha 23 de noviembre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y EL CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CHILENAS

En Santiago, a 23 de noviembre de 2017, entre el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, en adelante "MINREL", representado por el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, don Edgardo Sebastián Riveros Marín, cédula de identidad N° 6.121.668-K, ambos domiciliados para estos efectos en Teatinos N° 180, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra, el CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CHILENAS, en adelante "CRUCH", representado por su Vicepresidente Ejecutivo, don Aldo Valle Acevedo, cédula de identidad N° 6.642.777-3, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, piso 4, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

- a) De conformidad con el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 161, de 1978, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que fija su estatuto orgánico, dicha Cartera de Estado es la encargada de la planificación, dirección, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior que formule el Presidente de la República, correspondiéndole por tanto, entre otras materias, la coordinación de las actividades de los distintos Ministerios y Organismos Públicos en aquellos asuntos que inciden en la política exterior.
- b) El Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, acorde al artículo 36°, letra c), de la Ley N° 11.575 y los artículos 1° y 2° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1985, del Ministerio de Educación, es una persona jurídica de derecho público, que le corresponde proponer a las entidades que lo integran, las iniciativas y soluciones destinadas a coordinar sus actividades en todos sus aspectos, para procurar un mejor rendimiento y calidad de la enseñanza superior.
- c) El CRUCH y el MINREL han desarrollado una constante relación de colaboración en materia de internacionalización de la educación superior.
- d) En el contexto de esta colaboración, en el año 2016 las Partes realizaron en conjunto el "Primer Seminario sobre Internacionalización de la Educación Superior" y en el presente año, materializarán su segunda versión, en la perspectiva de establecer esa actividad académica como un evento periódico.
- e) El CRUCH y el MINREL han trabajado, en conjunto con otras instituciones, en proyectos académicos internacionales de largo plazo, como es el caso del "Foro Chile-Francia", plataforma de colaboración científica plenamente vigente en la actualidad.





- f) Las Partes, han colaborado entre sí, en todas las instancias en que ha sido necesario compartir datos sobre convenios, eventos, cifras, contactos e información en materias de interés común.
- g) En consecuencia, surge la necesidad de consolidar los esfuerzos de colaboración mutua, con la finalidad de organizar y coordinar de manera más efectiva la planificación e implementación de las acciones de fomento y promoción de la internacionalización de la educación superior chilena.
- h) De lo expuesto, se evidencia la necesidad de formalizar este vínculo de colaboración entre el MINREL y el CRUCH, a efectos de perfeccionar la contribución que ambas Partes realizan al desarrollo de ese sector.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las Partes acuerdan establecer un trabajo colaborativo y coordinado, destinado a efectuar acciones de fomento y promoción de la internacionalización de la educación superior chilena.

TERCERO: En este acto, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, acuerdan:

- a) El reconocimiento institucional mutuo como contrapartes relevantes para la internacionalización de la educación superior chilena, incluyendo sus dimensiones de formación y docencia; de la investigación científica y tecnológica; de la innovación; y de la vinculación con el medio.
- b) La conformación de una alianza estratégica para el desarrollo de iniciativas y actividades de promoción de la internacionalización de la educación superior nacional.
- c) El compromiso de dar continuidad y periodicidad al seminario sobre internacionalización de la educación superior.
- d) La participación y el apoyo recíproco en eventos con temáticas afines a los intereses comunes de ambas instituciones, en el ámbito de la internacionalización de la educación superior.
- e) La disposición a compartir información sobre la internacionalización de la educación superior.
- f) La disposición a compartir redes y contactos relevantes para actividades conjuntas y específicas de cada organismo en materia de internacionalización de la educación superior.

CUARTO: Para efectos de facilitar las comunicaciones y coordinaciones necesarias para ejecutar el presente Acuerdo, MINREL actuará a través del Encargado de Energía, Ciencia y Tecnología e Innovación (DECYTI) y el CRUCH a través de su Dirección Académica de la Secretaría General.

QUINTO: Cada Parte será responsable de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el presente Convenio y de los hechos y actos ejecutados por sus funcionarios o personal.

Respecto de los compromisos pactados en este Convenio, las partes acuerdan que quedarán eximidas y/o liberadas de su cumplimiento íntegro o parcial, según el caso, en el evento de configurarse una imposibilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, lo que deberá comunicarse a la brevedad posible a la contraparte.

SEXTO: El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida.





Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término de manera unilateral, para lo cual deberá dirigir al domicilio señalado en este Convenio un aviso por escrito a la otra, con una anticipación de a lo menos treinta días corridos respecto de la fecha de término.

SÉPTIMO: Las partes se obligan a utilizar la información proporcionada en virtud de este Convenio, sólo para los fines propios de su institución, manteniendo secreto y la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Es deber de las partes velar en todo momento se cumpla íntegramente con lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre "Protección a la Vida Privada".

Así también, se comunicará por escrito a los funcionarios o personal contratado a honorarios, que tengan acceso a la información, respecto a la prohibición absoluta de revelar, publicar, difundir, vender, ceder, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar y destruir los datos entregados o realizar cualquier otra acción para fines distintos a los acordados en el presente Convenio.

Las obligaciones dispuestas en esta cláusula, subsistirán al término de la vigencia del presente Convenio.

OCTAVO: Para todos los efectos derivados de la aplicación e interpretación del presente Convenio, las Partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: El presente Convenio se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada Parte.

DÉCIMO: La personería de don EDGARDO SEBASTIAN RIVEROS MARÍN, para representar a MINREL, consta en el Decreto Supremo N° 40, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Personería de don ALDO VALLE ACEVEDO para representar al CRUCH, consta en la Resolución Exenta N° 62, de 21 de junio de 2017, del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, en relación al artículo 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1985, del Ministerio de Educación.

EDGARDO RIVEROS MARÍN
SUBSECRETARIO
RELACIONES EXTERIORES

ALDO VALLE ACEVEDO
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
CONSEJO DE RECTORES

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ALDO VALLE ACEVEDO
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
CONSEJO DE RECTORES UNIVERSIDADES CHILENAS




AVA/CBY/MJM/LTF